



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
FEBRERO, 2023

*Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano*

## ***Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano***

El Senado de la República votará este miércoles 22 de febrero de 2023 la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, una iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal al Congreso el 28 de abril de 2022 y aprobada por la Cámara de Diputados el 8 de diciembre del año pasado.

Con esta nueva ley se pretende cubrir un vacío legal y regular de manera adecuada el espacio aéreo mexicano, generando mecanismos de coordinación interinstitucional para aprovechar las capacidades y recursos civiles y militares del Estado Mexicano.

De manera particular, se precisa que la ley tiene por objeto establecer y regular las medidas, acciones y procedimientos para preservar la seguridad y la soberanía e independencia nacionales del espacio aéreo mexicano.

En ese sentido, se define a la "Seguridad del Espacio Aéreo" como:

Las acciones destinadas a la Protección del Espacio Aéreo Mexicano frente a amenazas tradicionales y especializadas, como las relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico de armas y las conexiones, entre otras (artículo 5, fracción XV).

Estipula que corresponderá al Ejecutivo Federal garantizar la soberanía de la Nación sobre el espacio aéreo mexicano por medio de la vigilancia y protección coordinada que sobre éste realizan las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otro lado, reconoce que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) coordinará la participación de las autoridades correspondientes para que llevar a cabo la vigilancia y protección del espacio aéreo mexicano. La SEDENA también emitirá las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la ley y tendrá la facultad de interpretarla.

La ley contempla la existencia del "Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo", que fungirá como la instancia superior responsable de emitir las políticas de coordinación e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar la protección del Espacio Aéreo Mexicano, bajo los principios de legalidad y de certeza jurídica.

Este consejo estará integrado por:

- La persona titular del Poder Ejecutivo Federal.
- La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La persona titular de la SEDENA.
- La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

Las personas integrantes del Consejo contarán con voz y voto y no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases generales de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lo integran para proteger el espacio aéreo y territorio nacional.
- Dictar los Procedimientos de actuación para la Detección, Identificación, Interceptación aérea y Seguimiento de aeronaves que se deriven de un Alertamiento aéreo.
- Acordar la emisión de medidas o disposiciones que permitan la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Definir las políticas de intercambio de información en materia de Protección del Espacio Aéreo Mexicano entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas.
- Emitir el manual de integración y funcionamiento del Consejo.

Adicionalmente, la ley dispone la integración del Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano, el cual tiene por objeto la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lo integran, para inhibir y contrarrestar las operaciones aéreas ilícitas que atenten contra la seguridad nacional.

Este sistema se integrará por las secretarías de la Defensa Nacional (que lo coordinará), Marina, de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de Seguridad y Protección Ciudadana y de Gobernación.

Por otro lado, se prevé la creación del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, el cual se encargará de operar los medios de Detección, Identificación e Interceptación aérea, monitorear el espacio aéreo y controlar las operaciones aéreas.

El Centro podrá activar un procedimiento de interceptación de aeronaves cuando detecte vuelos no autorizados.

La interceptación se entiende como:

El procedimiento para llevar una aeronave del Estado al encuentro con otra, con el propósito de identificarla, brindarle ayuda, vigilar su comportamiento, girar instrucciones a la tripulación para retornar a su ruta planeada o para aterrizar en un aeródromo designado, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos publicados por la autoridad competente (artículo 5, fracción XI).

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras destacan que como consecuencia del intenso y constante intercambio cultural y comercial se han multiplicado los retos para la seguridad de las naciones, lo que refrenda la obligación del Estado Mexicano de garantizar los más altos estándares de seguridad en los sistemas de comunicaciones y transportes, así como las instalaciones que conectan con el exterior, particularmente los aeropuertos y aeronaves.

En caso de ser aprobada por el pleno, la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano se turnará al Ejecutivo Federal para su publicación y entrada en vigor.

El dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-02-22-1/assets/documentos/Dict Ley Proteccion del Espacio Aereo Mexicano.pdf>

## **INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>